



DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA  
CDMX

Emmanuel Huerta Mondragón

Diciembre 2019

# **DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA CDMX**

**Autor: Emmanuel Huerta Mondragón**

**Diciembre 2019**

**Clasificación temática: Economía, Agua, Alcaldías.**

## **RESUMEN**

Cualquier acto que afecte la dignidad de las mujeres rompe con cualquier idea de garantía de derechos humanos, en la Ciudad de México se concentra la mayor proporción de casos de violencia femenina y a pesar de contar con un marco jurídico sólido para la defensa de las mujeres, el problema radica en la falta de ejecución de las autoridades para dar seguimiento a los expedientes y castigo a los responsables, es labor de todos denunciar a los agresores en cualquiera de los tipos, modalidades y ámbitos que se presente un episodio de violencia en contra de la mujer.

## Índice

1. Introducción .....	4
Problemática Abordada: .....	5
II. Justificación .....	6
III. Objetivo de la investigación .....	7
IV. Planteamiento del problema .....	8
V. Marco Teórico y Conceptual .....	11
VI. Formulación de hipótesis .....	20
VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis .....	21
VIII. Conclusiones.....	31
Posibles Soluciones Propuestas: .....	32
IX. Referencias .....	33

## 1. Introducción

El 25 de noviembre de 2019 la publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México (CDMX), el decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (Administración Pública de la Ciudad de México, 2019c), producto de la situación por la que atraviesa la Ciudad en la perspectiva de violencia femenina<sup>1</sup>.

Este problema hoy detona una alerta nacional, dado que la Ciudad de México es una referencia de liderazgo femenino en el país, porque es una de las entidades que concentra el mayor porcentaje de población del género femenino y a la mayor proporción de jefas de familia.

Resulta complicado entender cómo es que una Ciudad que desde 2008 publicó la denominada Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal con el objetivo de reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, hoy sea clasificada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como la entidad con mayor prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2016).

De acuerdo con este documento, el problema está anclado a la baja tasa de eficiencia de las autoridades en respuesta a las demandas de las mujeres de la CDMX, lo que termina por inhibir el derecho a justicia de parte de las víctimas, contribuyendo a la desconfianza en las autoridades y en la impartición de justicia, lo que finalmente deriva en menos demandas por considerar que no llegarán a solucionar el problema.

Este documento también explica por qué es importante que las mujeres denuncien a sus agresores y por qué las autoridades tienen que acelerar sus niveles de atención a víctimas.

Se incluyen estadísticas de género relevantes para contextualizar el estado actual en la Ciudad de México, tales como esperanza de vida al nacer, población femenina, jefaturas de hogar, mortalidad por cáncer mamario, así como el presupuesto de egresos destinado a la protección de los derechos de las mujeres.

También se demuestra cómo una política expansiva de gasto público no es el camino para mejorar la esperanza de vida de las mujeres, o para acabar con los problemas de violencia.

Al final se emiten recomendaciones para avanzar en la eficiencia de atención a víctimas, que van desde simplificar los procesos de denuncia, hasta implementar un horario extendido de atención y un punto virtual de atención que asegure el mismo resultado que obtienes al asistir a una denuncia física.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal la violencia contra las mujeres se refiere a toda acción u omisión que derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, limitando así, su acceso a una vida libre de violencia (Administración Pública de la Ciudad de México, 2019b).

## Problemática Abordada:

La violencia de género en la Ciudad de México se ubica en niveles de alerta nacional, 8 de cada 10 mujeres de la Ciudad reconocen haber enfrentado al menos un problema de violencia en su vida, y aunque la autoridad ha emprendido esfuerzos por diseñar estrategias de combate a la violencia, incrementar el presupuesto designado, o incrementar el alcance del marco jurídico, los problemas parecen estar asociados a la falta de atención a denuncias.

## II. Justificación

Defender los derechos humanos de las mujeres es un mandato constitucional en México, si se considera que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, y que, el artículo 1 establece que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019).

Y aunque lo anterior debería ser suficiente marco legal para proteger a cada una de las mujeres del país, la Administración Pública de la Ciudad de México ha reforzado el marco normativo de protección incorporando en el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México la protección de los derechos humanos y garantías que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, adicionando en el artículo 3 que la dignidad humana es el principio rector de los derechos humanos, e incluyendo en el artículo 11 un apartado denominado derechos de las mujeres, en el que se promueve la igualdad sustantiva y paridad de género, distinguiendo nuevamente el papel de las autoridades para erradicar la discriminación, desigualdad de género y violencia contra las mujeres (Administración Pública de la Ciudad de México, 2019a).

Incluso, desde 2008 la Administración Pública de la Ciudad de México publicó la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, con el objetivo de hacer valer los derechos humanos de las mujeres y con ello garantizar una vida libre de violencia psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra sus derechos reproductivos, obstétrica, feminicida y simbólica, en las modalidades familiar, en el noviazgo, laboral, escolar, docente, en la comunidad, institucional, mediática contra las mujeres y política en razón de género (Administración Pública de la Ciudad de México, 2019b).

A pesar de todos los esfuerzos por reforzar el marco normativo de protección hacia los derechos de las mujeres, el 25 de noviembre de 2019 la Administración Pública de la Ciudad de México expide el decreto por el que se emite la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, con el objetivo de implementar acciones de emergencia que garanticen los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan la Ciudad, en donde se determina la adopción de acciones como la presentación de iniciativa de ley para la creación de un registro público de agresores sexuales, exhortar al Congreso para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” para sancionar el acoso y violencia digital, así como fortalecer las acciones para que las mujeres viajen seguras y protegidas en el transporte público y por plataformas (Administración Pública de la Ciudad de México, 2019c).

Es un hecho que la Administración Pública de la Ciudad de México ha cumplido con el papel de publicar leyes y decretos que instruyen a proteger los derechos humanos de las mujeres de la Ciudad de México, incluso detonaron la alerta de violencia contra las mujeres para instrumentar medidas urgentes para asegurarlo, dejando clara una postura jurídica de apoyo al respecto, pero para poder evaluar la efectividad de esta tarea se requieren elementos empíricos que demuestren que la dignidad de las mujeres se hace valer en la Ciudad de México.

### III. Objetivo de la investigación

Contribuir a la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México, por medio de una estrategia de combate a la impunidad y de atención inmediata a expedientes por presunta violencia en su contra, con el objetivo de impulsar la impartición de justicia e incentivar a las ciudadanas que aún no deciden denunciar cualquier acto que afecta sus derechos.

#### IV. Planteamiento del problema

La Ciudad de México tiene una gran responsabilidad en la protección de los derechos humanos de las mujeres mexicanas, dado que, es la segunda entidad con el mayor volumen de población del género femenino, con el 7.6% de participación nacional, como se presenta en la Tabla 1.

**Tabla 1. Porcentaje de mujeres en México en 2015 por entidad federativa**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	México	13.6	17	Hidalgo	2.4
<b>2</b>	<b>Ciudad de México</b>	<b>7.6</b>	18	Sonora	2.3
3	Veracruz	6.8	19	San Luis Potosí	2.3
4	Jalisco	6.5	20	Tabasco	2.0
5	Puebla	5.2	21	Yucatán	1.7
6	Guanajuato	4.9	22	Querétaro	1.7
7	Chiapas	4.4	23	Morelos	1.6
8	Nuevo León	4.2	24	Durango	1.5
9	Michoacán	3.9	25	Zacatecas	1.3
10	Oaxaca	3.4	26	Quintana Roo	1.2
11	Guerrero	3.0	27	Aguascalientes	1.1
12	Chihuahua	2.9	28	Tlaxcala	1.1
13	Tamaulipas	2.8	29	Nayarit	1.0
14	Baja California	2.7	30	Campeche	0.7
15	Sinaloa	2.4	31	Colima	0.6
16	Coahuila	2.4	32	Baja California Sur	0.6

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Inmujeres. Cálculos con base en el INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Microdatos (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2019).

No obstante, la tarea de hacer valer la calidad de vida, libertad y dignidad de las mujeres, no ha sido equilibrada en la Ciudad de México, considerando que, con el 7.6% de participación en la población femenina, concentra el 21.7% de las denuncias a nivel nacional por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos, lo cual, posiciona a la CDMX como la entidad con mayor número de denuncias por presunta violación a los derechos de las mujeres, como se describe en la Tabla 2.



**Tabla 2. Presunta violación a los derechos humanos de las mujeres en 2018 por entidad federativa**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	Ciudad de México	21.7	17	Baja California Sur	0.2
2	Nuevo León	15.4	18	Durango	0.2
3	Chiapas	15.2	19	Puebla	0.2
4	Tabasco	6.8	20	Tamaulipas	0.2
5	Baja California	6.6	21	Veracruz	0.2
6	Chihuahua	6.4	22	Campeche	0.0
7	Guerrero	6.4	23	Coahuila	0.0
8	Guanajuato	4.9	24	Colima	0.0
9	Nayarit	4.5	25	Hidalgo	0.0
10	Querétaro	3.5	26	Jalisco	0.0
11	Zacatecas	3.3	27	México	0.0
12	Michoacán	1.4	28	Morelos	0.0
13	San Luis Potosí	1.0	29	Quintana Roo	0.0
14	Aguascalientes	0.6	30	Sinaloa	0.0
15	Oaxaca	0.6	31	Sonora	0.0
16	Tlaxcala	0.6	32	Yucatán	0.0

**Nota:** En 2018 se presentaron 512 denuncias a nivel nacional en los organismos estatales de protección de los derechos humanos. En la tabla se expresa la participación porcentual por entidad federativa.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a).

La situación se torna más grave, si se evalúa la efectividad en la solución de las demandas, dado que, en 2018, los organismos de protección de los derechos humanos de la Ciudad de México calificaron como concluidos únicamente el 14.4% de los expedientes de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos de las mujeres, lo cual, es claramente un incentivo al incremento de violaciones por la falta de seguimiento de las autoridades, así como un rezago a la solución de casos, y con ello, un crecimiento en la impunidad, lo que aumenta el riesgo de vulnerar los derechos de las mujeres, como lo muestra la Tabla 3.

**Tabla 3. Porcentaje de expedientes por presunta violación a los derechos humanos de las mujeres calificados como concluidos en 2018 por entidad federativa**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
----------	---------	---	----------	---------	---

1	Campeche	-	17	Guerrero	93.9
2	Coahuila	-	18	Nayarit	91.3
3	Colima	-	19	Michoacán	85.7
4	Hidalgo	-	20	Querétaro	61.1
5	Jalisco	-	21	Zacatecas	58.8
6	México	-	22	Tabasco	48.6
7	Morelos	-	23	Chihuahua	45.5
8	Quintana Roo	-	24	Baja California	38.2
9	Sinaloa	-	25	Nuevo León	38.0
10	Sonora	-	26	Tlaxcala	33.3
11	Tamaulipas	-	27	Chiapas	32.1
12	Yucatán	-	28	San Luis Potosí	20.0
13	Aguascalientes	100.0	<b>29</b>	<b>Ciudad de México</b>	<b>14.4</b>
14	Durango	100.0	30	Baja California Sur	0.0
15	Guanajuato	100.0	31	Puebla	0.0
16	Oaxaca	100.0	32	Veracruz	0.0

**Nota:** En 2018 los organismos estatales de protección de derechos humanos calificaron 238 expedientes de denuncia como concluidos a nivel nacional. En la tabla el porcentaje de expedientes se calcula dividiendo el total de los expedientes concluidos respecto el total de las denuncias.

(-): se refiere a los organismos de protección de derechos humanos que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a).

De acuerdo con lo anterior, en 2018 solo se concluyeron 16 expedientes por presunta violencia en contra de las mujeres en la Ciudad de México, dejando pendientes 95, lo que significa un incremento de 164% respecto el número de expedientes pendientes del año 2017 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019b), y de 179% respecto al año 2016 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2018a), dejando en evidencia un alto síntoma de impunidad y uno de los peores resultados a nivel nacional en la protección de los derechos humanos de las presuntas víctimas del género femenino.

## V. Marco Teórico y Conceptual

La Secretaría de las Mujeres es la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México responsable de la política pública para el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres, cuyo objetivo es asegurar la promoción y difusión de sus derechos humanos, erradicar la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres (Administración Pública de la Ciudad de México, 2018a).

En 2019, la Secretaría de las Mujeres se creó en sustitución del Instituto de las Mujeres<sup>2</sup>, lo que vino acompañado de un incremento de 48.3% en el presupuesto para el desempeño de sus funciones, mostrando una clara intención de apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México hacia el cuidado de los derechos humanos de las mujeres, si se considera que el incremento del presupuesto total de la CDMX incrementó 3.2% respecto al año anterior, como se presenta en la Tabla 4.

**Tabla 4. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2013-2019**

Año	Secretaría de las Mujeres		Total CDMX	
	Mdp	%	Mdp	%
2013	107.6	0.8	144,142.9	4.4
2014	110.4	2.5	156,837.6	8.8
2015	114.0	3.3	169,222.6	7.9
2016	126.6	11.1	181,334.4	7.2
2017	133.9	5.7	198,966.0	9.7
2018	159.1	18.9	226,851.9	14.0
2019	236.1	48.3	234,016.3	3.2

**Mdp:** Millones de pesos.

**%:** Incremento de presupuesto respecto el año anterior.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Como puede observarse en la tabla anterior, la política expansiva de gasto público hacia la dependencia responsable de la protección de los derechos de las mujeres inició desde 2016, cuando la tasa de incremento porcentual anual ascendió a 11.2% frente a una tasa de 7.2% en el presupuesto total de la CDMX; así mismo, de 2016 a 2018 el promedio de crecimiento en el

<sup>2</sup> Con la publicación de la Ley orgánica del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se abroga la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2002, dando pie a la creación de la Secretaría de las Mujeres en sustitución al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Administración Pública de la Ciudad de México, 2018a).

presupuesto de las mujeres es de 12% frente a 10.3% en el presupuesto total de la CDMX en el mismo periodo.

Esto demuestra que desde 2016 el Gobierno de la Ciudad de México ha destinado un mayor monto de recursos para apoyar las políticas públicas encaminadas a proteger los derechos de las mujeres, sin embargo, esto no ha mejorado la efectividad de las autoridades para solucionar los expedientes por presunta violencia a las mujeres en la CDMX, de tal manera que, de 2016 a 2018 el porcentaje de expedientes concluidos por las autoridades se ha disminuido considerablemente, pasando de 66.7% en 2016 a 14.4% en 2018, como se describe en la Tabla 5.

**Tabla 5. Expedientes por presunta violencia hacia los derechos de las mujeres 2016-2018**

Año	CDMX			Nacional		
	Expedientes <sup>a</sup>	Concluidos <sup>b</sup>	% Cierre <sup>c</sup>	Expedientes <sup>a</sup>	Concluidos <sup>b</sup>	% Cierre <sup>c</sup>
2016	102	68	66.7	513	318	62.0
2017	72	36	50.0	732	375	51.2
2018	111	16	14.4	512	238	46.5

<sup>a</sup> Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos.

<sup>b</sup> Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados concluidos por los organismos de protección de derechos humanos.

<sup>c</sup> Porcentaje de expedientes calificados como concluidos respecto el total de expedientes.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2018a), 2018 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a) y 2019 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019b).

Desde una perspectiva de atención a víctimas, la Ciudad de México también demuestra un rezago respecto al resultado alcanzado por el resto de entidades federativas, si se considera que de 2016 a 2018 el porcentaje de mujeres víctimas con un estatus de atención pasó de 57.4% a 41.2% en la CDMX, en tanto que a nivel nacional pasó de 50.4% en 2016 a 71.3% en 2018, es decir, mientras que a nivel nacional el porcentaje de atención a víctimas evolucionó en 41%, en la CDMX se contrajo -28%, como se ilustra en la Tabla 6.

**Tabla 6. Mujeres víctimas registradas en expedientes de queja por violación a derechos humanos 2016-2018**

Año	CDMX			Nacional		
	Totales <sup>a</sup>	Concluidos <sup>b</sup>	% Cierre <sup>c</sup>	Totales <sup>a</sup>	Concluidos <sup>b</sup>	% Cierre <sup>c</sup>
2016	9,063	5,202	57.4	40,014	20,177	50.4
2017	8,191	4,591	56.0	38,051	24,689	64.9
2018	9,142	3,764	41.2	39,427	28,122	71.3

<sup>a</sup> Víctimas mujeres registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos.

<sup>b</sup> Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados concluidos por los organismos de protección de derechos humanos.

<sup>c</sup> Porcentaje de víctimas asociadas a expedientes de queja calificados como concluidos respecto el total de víctimas.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2018a), 2018 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a) y 2019 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019b).

Además de la baja eficiencia en la solución de las demandas, es necesario considerar que existe un porcentaje de mujeres que, a pesar de haber sufrido cualquier tipo de violencia, no han alzado la voz para denunciar a sus agresores; sin embargo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), puede ser utilizada como un termómetro para entender los problemas de violencia hacia las mujeres sin algún filtro. En este sentido, la última encuesta demuestra que en la Ciudad de México cerca del 80% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito a lo largo de su vida, lo cual, posiciona a la CDMX como la entidad con la mayor tasa de prevalencia de violencia contra las mujeres, superando al promedio nacional en cerca de 14 puntos porcentuales, como se ilustra en la Tabla 7.

**Tabla 7. Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida por entidad federativa en 2016**

Posición	Entidad	Tasa	Posición	Entidad	Tasa
1	Ciudad de México	79.8	17	Guanajuato	63.2
2	México	75.3	18	Colima	62.1
3	Jalisco	74.1	19	Tlaxcala	61.2
4	Aguascalientes	73.3	20	Sonora	61.1
5	Querétaro	71.2	21	Veracruz	61.0
6	Chihuahua	68.8	22	Nuevo León	59.3
7	Yucatán	66.8	23	Sinaloa	59.2
8	Durango	66.6	24	Zacatecas	59.1
9	Coahuila	66.3	25	Nayarit	58.1
10	Baja California	66.2	26	Tamaulipas	57.8
11	Michoacán	65.5	27	Guerrero	57.5
12	Morelos	64.9	28	San Luis Potosí	56.8
13	Quintana Roo	64.7	29	Tabasco	55.8

14	Puebla	64.3	30	Baja California Sur	55.4
15	Oaxaca	63.8	31	Campeche	53.6
16	Hidalgo	63.5	32	Chiapas	52.4

**Nota:** El valor de la tasa se calcula dividiendo el número de mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito a lo largo de su vida, ejercida por cualquier agresor, entre el total de mujeres de 15 años y más.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2016).

Además de la violencia y delitos en contra de las mujeres de la Ciudad de México, un gran reto en materia de derechos humanos es mejorar la calidad de vida de las mujeres por medio de acceso a servicios de salud dignos y efectivos para prevenir, atender y rehabilitar problemas de salud, así como para reducir la morbilidad y la mortalidad, tal como lo establece el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud de las mujeres y de las niñas está influenciada por la biología relacionada con el sexo, el género y otros determinantes sociales (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2018), lo cual, añade una gran responsabilidad para hacer valer los derechos de las mujeres no solo para preservar su vida, sino también su salud. Es decir, no solo depende de que las mujeres tengan acceso a servicios de salud, depende también de elevar su calidad de vida por medio del respeto a sus derechos, lo que tendrá consecuencias positivas sobre los determinantes sociales que pueden influir sobre su salud. Uno de los síntomas críticos de vulnerabilidad a los derechos de salud de las mujeres en la Ciudad de México lo representa la tasa de mortalidad femenina por cáncer mamario, considerando que, en 2017 la CDMX ocupó el primer lugar a nivel nacional, como presenta la Tabla 8.

**Tabla 8. Tasa de mortalidad femenina por cáncer mamario por entidad federativa en 2017**

Posición	Entidad	Tasa	Posición	Entidad	Tasa
1	Ciudad de México	29.0	17	San Luis Potosí	18.2
2	Baja California Sur	27.4	18	Veracruz	17.8
3	Chihuahua	27.0	19	Guanajuato	17.4
4	Colima	26.9	20	Yucatán	15.6
5	Sonora	25.7	21	Michoacán	15.3
6	Nuevo León	25.5	22	Tabasco	15.1
7	Coahuila	25.3	23	Puebla	14.7
8	Jalisco	24.6	24	Zacatecas	14.2
9	Aguascalientes	24.3	25	México	13.6
10	Tamaulipas	22.7	26	Tlaxcala	13.6
11	Sinaloa	22.1	27	Guerrero	12.7

12	Baja California	21.7	28	Hidalgo	12.2
13	Querétaro	21.6	29	Quintana Roo	12.2
14	Durango	20.8	30	Oaxaca	11.5
15	Nayarit	19.7	31	Chiapas	11.3
16	Morelos	18.4	32	Campeche	9.4

**Nota:** Tasa por cada 100,000 mujeres de 25 años y más

**Fuente:** Elaboración propia con datos de INMUJERES, Cálculos con base en la Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud (DGIS). Defunciones (Mortalidad). Cubos dinámicos [en línea]. Información consultada en septiembre 2019; y CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050. (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2019).

La situación parece más grave si se considera que en 2001 la tasa de mortalidad por cáncer mamario era de 28.6% en la CDMX (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2019), lo que significa que en 16 años no se ha logrado combatir este problema en la Ciudad.

La morbilidad por tumores en las mujeres es un problema de alta demanda médica en la Ciudad de México, considerando que, el porcentaje de egresos hospitalarios reportados por el sector privado de salud del país ubica a la Ciudad de México como la entidad más importante en la atención de mujeres que padecen tumores, al concentrar el 19.2% de los egresos hospitalarios, como se muestra en la Tabla 9.

**Tabla 9. Mujeres egresadas de hospitales privados por atención de tumores por entidad federativa en 2018**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	Ciudad de México	19.2	17	Coahuila	2.1
2	Jalisco	10.8	18	Chiapas	1.7
3	México	5.9	19	Oaxaca	1.6
4	Nuevo León	5.6	20	Tabasco	1.3
5	Chihuahua	5.5	21	Hidalgo	1.3
6	Guanajuato	5.0	22	Morelos	1.2
7	Baja California	5.0	23	Aguascalientes	1.2
8	Puebla	4.2	24	Guerrero	1.0
9	Michoacán	3.8	25	Quintana Roo	0.8
10	Veracruz	3.6	26	Zacatecas	0.6
11	San Luis Potosí	3.5	27	Colima	0.6
12	Querétaro	3.1	28	Durango	0.5
13	Sinaloa	2.7	29	Tlaxcala	0.4

14	Sonora	2.5	30	Baja California Sur	0.3
15	Yucatán	2.3	31	Campeche	0.3
16	Tamaulipas	2.2	32	Nayarit	0.2

**Nota:** El porcentaje representado a la tabla corresponde a la participación del total de mujeres egresadas de hospitales privados por atención de tumores, que para el año 2018 ascendió a 63,685

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Salud y Seguridad Social INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2018b).

Para poder garantizar los derechos de salud a las mujeres de la Ciudad de México, es necesario que las autoridades brinden acceso a servicios de salud a todas las personas, como lo establece el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, sin embargo, solo el 79.9% de la población de la Ciudad cuenta con acceso, como lo describe la Tabla 10.

**Tabla 10. Porcentaje de población con acceso a servicios de salud por entidad federativa en 2018**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	San Luis Potosí	91.0	17	Nayarit	86.3
2	Baja California Sur	89.3	18	Tlaxcala	86.3
3	Colima	89.2	19	Guerrero	86.2
4	Chihuahua	88.7	20	Yucatán	85.9
5	Aguascalientes	88.6	21	Hidalgo	85.6
6	Campeche	88.3	22	Quintana Roo	84.4
7	Zacatecas	88.3	23	Oaxaca	83.7
8	Querétaro	88.2	24	Veracruz	83.3
9	Tamaulipas	88.0	25	Morelos	83.2
10	Sonora	87.4	26	Baja California	83.1
11	Tabasco	87.4	27	Chiapas	82.4
12	Nuevo León	87.0	28	Jalisco	80.6
13	Durango	86.9	29	México	80.2
14	Coahuila	86.8	<b>30</b>	<b>Ciudad de México</b>	<b>79.9</b>
15	Sinaloa	86.8	31	Puebla	79.2
16	Guanajuato	86.3	32	Michoacán	78.8

**Nota:** Se considera que una persona tiene acceso a los servicios de salud cuando cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.



**Fuente:** Elaboración propia con datos de Indicadores de Bienestar por entidad federativa INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2018c).

Esto demuestra que aún está pendiente el acceso a la salud del 20% de la población de la Ciudad, y del 80% que cuenta con cobertura de salud, existe un porcentaje de gente que prefiere atenderse en hospitales privados, lo que implica que las personas cuenten con un ingreso disponible para atender sus problemas de salud. No obstante, las cifras de medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) determinan que, en la Ciudad de México, solo el 33.3% de la población no es pobre o vulnerable (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL, 2019), lo que significa que casi 7 de cada 10 personas en la Ciudad tienen dificultades para invertir su dinero en servicios de salud privada, y por lo tanto, tienen que conformarse con la afiliación a servicios de salud gratuita, limitando así, sus opciones para ejercer plenamente su derecho a la salud.

Aunque el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que las autoridades tienen la obligación de erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, para lograr una justa distribución de la riqueza y del ingreso, y con ello poder consolidar el derecho a la vida digna, en la Ciudad de México el 30.3% de las mujeres que trabajan perciben solo un salario mínimo o incluso no perciben ingresos, haciendo inequitativa la distribución del ingreso respecto a lo que ganan los hombres, considerando que, solo el 17% de los hombres se encuentra en este mismo nivel de ingresos, como ilustra la Tabla 11.

**Tabla 11. Población ocupada por nivel de ingresos en la Ciudad de México en 2019**

<b>Clasificación de Ingresos</b>	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>	<b>Hombres</b>	<b>%</b>
<b>No recibe ingresos</b>	<b>55,648</b>	<b>3.7</b>	25,509	1.3
<b>Hasta un salario mínimo</b>	<b>405,765</b>	<b>26.6</b>	305,294	15.7
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	520,420	34.1	653,099	33.7
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	286,300	18.8	518,209	26.7
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	174,754	11.5	281,192	14.5
Más de 5 salarios mínimos	81,153	5.3	157,016	8.1

**Nota:** Los valores de la tabla corresponden al promedio de los tres trimestres de 2019 disponibles en la plataforma, descartando a las personas que no especificaron su clasificación de ingresos.

**%:** Participación respecto la sumatoria total de mujeres o de hombres descartando a las personas que no especificaron su clasificación de ingresos.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) población de 15 años y más de edad, trimestral. Indicadores estratégicos INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019d).

Aún con éste problema de distribución de ingresos por género, en la Ciudad de México el 33% de la población depende de una jefatura de hogar femenina, lo cual, implica una gran responsabilidad para las autoridades, porque además de ser una de las entidades con mayores problemas en el

respeto a los derechos de las mujeres, también es el referente nacional de liderazgo femenino, considerando que es la entidad con el mayor porcentaje de población dependiente de una mujer como responsable de hogar, como se presenta en la Tabla 12.

**Tabla 12. Porcentaje de población en hogares con jefatura femenina por entidad federativa en 2015**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	Ciudad de México	32.6	17	Tamaulipas	25.6
2	Baja California	29.9	18	Nayarit	25.3
3	Sonora	29.7	19	Oaxaca	25.3
4	Sinaloa	29.5	20	Querétaro	25.3
5	Guerrero	29.4	21	Jalisco	25.3
6	Morelos	29.3	22	Hidalgo	25.1
7	Tabasco	28.1	23	Puebla	25.1
8	Chihuahua	27.6	24	México	25.0
9	Veracruz	27.4	25	Michoacán	24.6
10	Campeche	27.2	26	San Luis Potosí	23.7
11	Colima	27.1	27	Tlaxcala	23.6
12	Durango	26.3	28	Aguascalientes	22.7
13	Yucatán	26.2	29	Coahuila	21.2
14	Baja California Sur	26.2	30	Nuevo León	21.2
15	Guanajuato	25.7	31	Chiapas	20.5
16	Quintana Roo	25.7	32	Zacatecas	20.2

**Nota:** Para 2015, la información corresponde a hogares censales y está referida al 15 de marzo.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Población en hogares por Entidad federativa, Periodo y Jefatura del hogar INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2015a).

No solo desde una perspectiva de población la Ciudad de México es referente de liderazgo femenino en el país, incluso su influencia es mayor si se considera únicamente la proporción de hogares a cargo de las mujeres, considerando que, en 2015 el 36% de los hogares en la CDMX están a cargo de jefatura femenina, mientras que a nivel nacional el promedio es de 29%, como se presenta en la Tabla 13.

**Tabla 13. Porcentaje de hogares con jefatura femenina por entidad federativa en 2015**

<b>Posición</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Posición</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>
1	Ciudad de México	35.7	17	Querétaro	28.4
2	Guerrero	32.7	18	Tamaulipas	28.3
3	Morelos	32.2	19	Nayarit	28.3
4	Sonora	31.7	20	Jalisco	28.1
5	Sinaloa	31.6	21	Guanajuato	28.0
6	Baja California	31.2	22	Michoacán	27.9
7	Veracruz	30.8	23	México	27.8
8	Tabasco	30.5	24	Baja California Sur	27.7
9	Chihuahua	29.9	25	Quintana Roo	27.1
10	Oaxaca	29.5	26	San Luis Potosí	26.9
11	Colima	29.3	27	Tlaxcala	26.6
12	Campeche	29.2	28	Aguascalientes	26.2
13	Hidalgo	28.9	29	Chiapas	24.3
14	Puebla	28.8	30	Coahuila	24.0
15	Durango	28.7	31	Zacatecas	23.9
16	Yucatán	28.6	32	Nuevo León	23.6

**Nota:** Para 2015, la información corresponde a hogares censales y está referida al 15 de marzo.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Hogares por Entidad federativa, Periodo y Jefatura del hogar INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2015b).

## VI. Formulación de hipótesis

La atención oportuna a expedientes de hechos clasificados como presuntamente violatorios hacia los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México, contribuyen a mejorar la seguridad, calidad de vida y dignidad de las ciudadanas, dado que la atención a expedientes por presuntas violaciones, incentiva a las víctimas a denunciar a sus agresores y con ello, la impartición de justicia ajustará progresivamente la tasa delictiva.

## VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Para la demostración de hipótesis se utilizan modelos de regresión lineal simple,<sup>3</sup> bajo la estimación de Mínimos Cuadrados Ordinarios,<sup>4</sup> donde el objetivo es entender si el bienestar de las ciudadanas está asociado al incremento de recursos destinados a la protección de sus derechos, y al mismo tiempo, demostrar cómo la falta de atención a demandas por presunta afectación a los derechos femeninos termina con la credibilidad en las autoridades, inhibiendo las denuncias de parte de las víctimas por pensar que no habrá consecuencias hacia los agresores.

Dado que, el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que la dignidad humana es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos en la Ciudad de México, se utiliza la variable esperanza de vida al nacer como el indicador que representa la dignidad humana de la sociedad, dado que es una variable que resume la calidad de vida de una sociedad y proyecta el futuro de la misma considerando los factores de mortalidad observados en el presente.

La Ciudad de México es la entidad con mayor esperanza de vida en el país, es decir, cada persona originaria de la Ciudad aspira a vivir 76.5 años manteniendo constantes las condiciones de vida actuales, con lo que, una persona de la CDMX aspira a vivir 1.4 años más que el promedio del resto de habitantes a nivel nacional, y en comparación con habitantes de entidades como Oaxaca Guerrero o Chiapas, la brecha puede ser de hasta dos años, como se presenta en la Tabla 14.

**Tabla 14. Esperanza de vida al nacer por entidad federativa en 2019**

Posición	Entidad	Años	Posición	Entidad	Años
1	Ciudad de México	76.5	17	Tamaulipas	75.1
2	Baja California	75.9	18	Tlaxcala	75.1
3	Aguascalientes	75.8	19	Durango	75.0
4	Baja California Sur	75.8	20	Hidalgo	75.0
5	Nuevo León	75.8	21	Sinaloa	75.0
6	Coahuila	75.6	22	Tabasco	74.9
7	Querétaro	75.5	23	Zacatecas	74.9
8	Colima	75.4	24	San Luis Potosí	74.8
9	Jalisco	75.4	25	Campeche	74.7
10	México	75.4	26	Michoacán	74.7
11	Quintana Roo	75.4	27	Puebla	74.7

<sup>3</sup> De acuerdo con (Gujarati, 2004) el análisis de Regresión trata del estudio de la dependencia de la variable dependiente respecto a una o más variables, con el objetivo de estimar y/o predecir el valor promedio poblacional de la primera en términos de los valores conocidos o fijos de las últimas.

<sup>4</sup> Es el método de estimación más popular en análisis de regresión y genera estimadores expresados únicamente en términos de las cantidades observables (Gujarati, 2004).

12	Chihuahua	75.3	28	Yucatán	74.6
13	Sonora	75.3	29	Veracruz	74.4
14	Nayarit	75.2	30	Chiapas	74.2
15	Guanajuato	75.1	31	Oaxaca	74.0
16	Morelos	75.1	32	Guerrero	73.2

**Fuente:** Elaboración propia con datos de CONAPO Consejo Nacional de Población. Dinámica demográfica 1990-2010, Proyecciones de población 2010-2030 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019e).

Con lo anterior, el primer ejercicio consiste en identificar si el incremento en el presupuesto de egresos tiene una relación de asociación significativa con esperanza de vida de los habitantes de la Ciudad, para lo cual, se utiliza el modelo *Derechos Humanos CDMX* que utiliza observaciones anuales de 2011 a 2019, con lo que tenemos:

$$Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

Donde:

$Y_i = \text{Derechos Humanos CDMX}$  = Esperanza de vida al nacer en la Ciudad de México.

$X_i = \text{Presupuesto CDMX}$  = Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**Tabla 15. Variables del modelo Derechos Humanos CDMX**

Año	Presupuesto CDMX (millones de pesos)	Derechos Humanos CDMX
2011	137,012.5	75.6
2012	138,043.1	75.7
2013	144,142.9	75.8
2014	156,837.6	76.0
2015	169,222.6	76.1
2016	181,334.4	76.2
2017	198,966.0	76.3
2018	226,851.9	76.4
2019	234,016.3	76.5

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y datos de CONAPO Consejo Nacional de Población. Dinámica demográfica 1990-2010, Proyecciones de población 2010-2030 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019e).

Para la prueba de hipótesis tenemos:

$$H_0: Y_i \neq \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

$$H_A: Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

Los resultados de la estimación son los siguientes:<sup>5</sup>

$$Y_i = 74.6135877921584 + 0.0000082435X_i$$

El coeficiente R cuadrado<sup>6</sup> obtenido para la estimación es de 92.5%, y el p-value<sup>7</sup> es de 0.000033, con lo que se rechaza la hipótesis nula. Esto significa que existe una relación de asociación directa entre el Presupuesto CDMX y los Derechos Humanos CDMX, y, en consecuencia, por cada peso de incremento en el Presupuesto CDMX se logra impactar a los Derechos Humanos CDMX en 0.0000082435, lo que demuestra que a nivel general expandir el presupuesto de egresos de la Ciudad impactará positivamente sobre la esperanza de vida de los habitantes.

Para analizar el caso de las mujeres, se utiliza la estadística de esperanza de vida al nacer para las mujeres, en donde nuevamente la Ciudad de México se posiciona como la entidad con mayor esperanza de vida, superando en 1.4 años al promedio nacional, como se muestra la Tabla 16.

**Tabla 16. Esperanza de vida al nacer para las mujeres por entidad federativa en 2019**

Posición	Entidad	Años	Posición	Entidad	Años
1	Ciudad de México	79.4	17	Tlaxcala	77.9
2	Baja California	79.1	18	Colima	77.8
3	Baja California Sur	79.0	19	Nayarit	77.8
4	Nuevo León	79.0	20	Campeche	77.7
5	Aguascalientes	78.8	21	Hidalgo	77.7
6	Coahuila	78.7	22	México	77.7
7	Chihuahua	78.5	23	Morelos	77.7
8	Jalisco	78.5	24	Puebla	77.7
9	Querétaro	78.5	25	Yucatán	77.7
10	Sonora	78.5	26	Veracruz	77.5

<sup>5</sup> Para profundizar en la revisión de resultados de estimación escriba al correo emmhuerta@outlook.com.

<sup>6</sup> Es una medida comprendida que nos dice que tan bien se ajusta la recta de regresión muestral a los datos (Gujarati, 2004).

<sup>7</sup> Es el nivel observado o exacto de significancia o la probabilidad exacta de cometer un error tipo I (Gujarati, 2004).

11	Tamaulipas	78.3	27	San Luis Potosí	77.4
12	Durango	78.2	28	Michoacán	77.0
13	Guanajuato	78.2	29	Chiapas	76.9
14	Sinaloa	78.2	30	Oaxaca	76.7
15	Tabasco	78.1	31	Guerrero	76.2
16	Zacatecas	78.0	32	Quintana Roo	72.5

**Fuente:** Elaboración propia con datos de CONAPO, Proyecciones de la Población en México y de las entidades federativas 2016-2050 (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2019).

También se utiliza la información del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México destinado a la Secretaría de las Mujeres<sup>8</sup>, para encontrar una relación de asociación con la esperanza de vida de las mujeres en la CDMX, por medio del modelo *Derechos Humanos Mujeres CDMX* que también utiliza observaciones anuales de 2011 a 2019, con lo que tenemos:

$$Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

Donde:

$Y_i$  = *Derechos Humanos Mujeres CDMX* = Esperanza de vida al nacer de las mujeres en la Ciudad de México.

$X_i$  = *Presupuesto Mujeres CDMX* = Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México destinado a la Secretaría de las Mujeres.

**Tabla 17. Variables del modelo Derechos Humanos Mujeres CDMX**

Año	Presupuesto Mujeres CDMX (millones de pesos)	Derechos Humanos Mujeres CDMX
2011	143.3	79.1
2012	106.7	79.4
2013	107.6	79.4
2014	110.4	79.3
2015	114.0	79.0
2016	126.6	79.1
2017	133.9	79.2
2018	159.1	79.3

<sup>8</sup> El presupuesto histórico de la Secretaría de Mujeres se construye a partir del presupuesto designado al Instituto de las Mujeres en los años anteriores.



---

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, datos de CONAPO. Consejo Nacional de Población. Conciliación Demográfica de México 1950-2015. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019f) y datos de (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2019).

Para la prueba de hipótesis tenemos:

$$H_0: Y_i \neq \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

$$H_A: Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_i + u_i$$

Los resultados de la estimación arrojan un coeficiente R cuadrado<sup>9</sup> de apenas 6%, lo que significa que la esperanza de vida de las mujeres no tienen un alto coeficiente de asociación al incremento del presupuesto en la Ciudad de México, por lo que se acepta la hipótesis nula.

A pesar de que la Ciudad de México muestra la mayor esperanza de vida para las mujeres en el país, también presenta un estancamiento en la última década, dado que el incremento en la esperanza de vida, es casi nulo en el periodo. Pero también la Ciudad se ha mostrado como la entidad con mayor prevalencia de violencia hacia las mujeres, incluso cerca del 80% reconocen que han sufrido violencia al menos una vez en su vida, pero no necesariamente han tomado la decisión de levantar una denuncia. Sin denuncias no es posible dar seguimiento a los casos de violencia que afectan el libre ejercicio de los derechos de las mujeres, por lo que se requiere alzar la voz para contribuir a ello.

Entender por qué las mujeres no denuncian a sus víctimas es un aspecto que sale del alcance de este documento, pero lo importante aquí es conocer la contribución del gobierno para que esto mejore.

Ha sido manifiesto en las secciones anteriores que el papel del gobierno en la solución de expedientes a presuntas violaciones ha sido poco efectivo, dado que la cantidad de denuncias superan a las soluciones entregadas cada año, por lo que se ha desarrollado un modelo que describe la relación entre denuncias nuevas y expedientes concluidos, para poder describir la implicación de dar atención a las denuncias.

Es importante entender que en México se registraron 39 mil 427 mujeres víctimas en expedientes de queja calificados por los organismos estatales de protección de los derechos humanos, de los cuales, 9 mil 142 pertenecen a mujeres violentadas en la Ciudad de México, lo que representa el 23.2% de los casos a nivel nacional, como presenta la Tabla 18.

---

<sup>9</sup> Es una medida comprendida que nos dice que tan bien se ajusta la recta de regresión muestral a los datos (Gujarati, 2004).

**Tabla 18. Mujeres víctimas registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos estatales en 2018 por entidad federativa**

Posición	Entidad	%	Posición	Entidad	%
1	Ciudad de México	23.2	17	Veracruz	1.2
2	México	16.8	18	Guanajuato	1.2
3	Jalisco	13.3	19	Michoacán	1.2
4	Oaxaca	4.9	20	Guerrero	1.1
5	San Luis Potosí	4.6	21	Zacatecas	1.1
6	Chiapas	4.3	22	Baja California Sur	1.0
7	Baja California	3.1	23	Querétaro	0.9
8	Tabasco	2.6	24	Morelos	0.8
9	Quintana Roo	2.5	25	Campeche	0.7
10	Coahuila	2.4	26	Nayarit	0.6
11	Hidalgo	2.3	27	Sinaloa	0.5
12	Nuevo León	2.0	28	Sonora	0.5
13	Puebla	1.6	29	Yucatán	0.5
14	Chihuahua	1.6	30	Tlaxcala	0.4
15	Durango	1.3	31	Colima	0.3
16	Tamaulipas	1.3	32	Aguascalientes	0.3

**Nota:** Esta tabla refleja la participación porcentual de cada entidad federativa respecto el total estatal, que asciende a 39,427 mujeres víctimas.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a).

Pero el problema aumenta cuando se evalúa el número de víctimas con un estatus de caso concluido respecto al número de víctimas totales del año, ya que en la Ciudad de México por cada 100 víctimas que se agregan en los expedientes del año, se libera solo a 41, lo que ocasiona un importante rezago, y además demuestra uno de los peores desempeños de atención en el país, si se considera que a nivel nacional por cada 100 mujeres víctimas que ingresaron por expedientes de queja se liberaron 71, como lo presenta la Tabla 19.

**Tabla 19. Tasa atención a mujeres víctimas registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos estatales en 2018 por entidad federativa**

Posición	Entidad	Tasa	Posición	Entidad	Tasa
----------	---------	------	----------	---------	------

1	Sinaloa	164.2	17	Coahuila	66.0
2	Jalisco	150.2	18	Chiapas	61.6
3	Guerrero	97.4	19	Nuevo León	61.5
4	Colima	86.9	20	Morelos	59.2
5	Durango	86.6	21	Tlaxcala	54.0
6	Puebla	85.5	22	Campeche	51.0
7	Aguascalientes	83.2	23	San Luis Potosí	50.1
8	Sonora	82.5	24	Oaxaca	50.0
9	México	80.9	25	Chihuahua	49.3
10	Michoacán	80.1	26	Veracruz	47.8
11	Quintana Roo	80.0	27	Tabasco	44.3
12	Yucatán	77.8	28	Baja California	44.1
13	Zacatecas	69.3	29	Baja California Sur	41.8
14	Guanajuato	68.5	<b>30</b>	<b>Ciudad de México</b>	<b>41.2</b>
15	Hidalgo	67.3	31	Nayarit	37.6
16	Querétaro	66.7	32	Tamaulipas	1.8

**Nota:** Esta tabla refleja el porcentaje de mujeres víctimas cuyo expediente de alguna violación a los derechos humanos se calificó como concluido en 2018 respecto el total de mujeres víctimas registradas en algún expediente de violación a los derechos humanos en 2018, en cada una de las entidades federativas. En este año, 28 mil 122 mujeres contaron con la conclusión del expediente que las involucraba como víctimas.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a).

Como se muestra, la efectividad de solución de quejas es muy baja en la Ciudad de México en comparación con lo que se recibe, lo que puede estar asociado con distintos factores como falta de personal, burocracia en procesos, o incluso apatía de los responsables por acelerar su trabajo. Cualquiera que sea el caso, lo importante es determinar el efecto de la atención a las demandas de las mujeres, para lo cual, se presenta un modelo de regresión lineal simple<sup>10</sup> que emplea las observaciones de mujeres víctimas registradas en cada estado en 2018, frente al número de mujeres que lograron obtener una conclusión a su caso dos años atrás, con el objetivo de entender si atender más demandas en el presente incentivan una disminución o aumento de las demandas en el futuro.

<sup>10</sup> De acuerdo con (Gujarati, 2004) el análisis de Regresión trata del estudio de la dependencia de la variable dependiente respecto a una o más variables, con el objetivo de estimar y/o predecir el valor promedio poblacional de la primera en términos de los valores conocidos o fijos de las últimas.

El modelo utilizado se denomina *Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres CDMX*, con lo que tenemos:

$$Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_{2i} + \beta_3 X_{3i} + u_i$$

Donde:

$Y_i = Víctimas$  = Mujeres víctimas registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos de cada una de las entidades federativas en 2018

$X_{2i} = Denuncias concluidas 1 \text{ año atrás}$  = Mujeres registradas en los expedientes de queja calificados como concluidos por los organismos de protección de derechos humanos de cada una de las entidades federativas en 2017

$X_{3i} = Denuncias concluidas 2 \text{ años atrás}$  = Mujeres registradas en los expedientes de queja calificados como concluidos por los organismos de protección de derechos humanos de cada una de las entidades federativas en 2016

**Tabla 20. Variables del modelo Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres CDMX**

<b>Entidad</b>	<b>Y<sub>i</sub></b>	<b>X<sub>2i</sub></b>	<b>X<sub>3i</sub></b>
Aguascalientes	119	66	10
Baja California	1,203	137	296
Baja California Sur	388	141	213
Campeche	294	72	101
Coahuila	929	501	546
Colima	122	180	80
Chiapas	1,690	358	410
Chihuahua	641	960	749
Ciudad de México	9,142	5,202	4,591
Durango	530	446	480
Guanajuato	460	358	399
Guerrero	429	343	367
Hidalgo	913	639	616
Jalisco	5,258	0	4,974
México	6,607	5,574	5,211

Michoacán	457	150	213
Morelos	314	318	191
Nayarit	255	0	113
Nuevo León	789	92	200
Oaxaca	1,946	1,274	957
Puebla	648	450	443
Querétaro	360	41	116
Quintana Roo	984	510	489
San Luis Potosí	1,796	1,129	1,086
Sinaloa	201	108	319
Sonora	200	147	128
Tabasco	1,008	222	347
Tamaulipas	495	10	0
Tlaxcala	174	144	117
Veracruz	462	267	289
Yucatán	189	114	129
Zacatecas	424	224	509

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017, 2018 y 2019. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI, 2019a)

Para la prueba de hipótesis tenemos:

$$H_0: Y_i \neq \beta_1 + \beta_2 X_{2i} + \beta_3 X_{3i} + u_i$$

$$H_A: Y_i = \beta_1 + \beta_2 X_{2i} + \beta_3 X_{3i} + u_i$$

Los resultados de la estimación determinan:<sup>11</sup>

$$Y_i = 138.973524141778 + 0.490330273765028X_{2i} + 1.0160983957919X_{3i}$$

El coeficiente R cuadrado obtenido es de 93%, y los coeficientes p-value son de 0.0003 para  $X_{2i}$  y de 0.000000001 para  $X_{3i}$ , con lo que se rechaza la hipótesis nula.

<sup>11</sup> Para profundizar en la revisión de resultados de estimación escriba al correo [emmhuerta@outlook.com](mailto:emmhuerta@outlook.com).

Esto significa que existe una relación directa entre el número de víctimas atendidas respecto al número de víctimas que se esperan a futuro, es decir, por cada mujer atendida por una presunta violación a sus derechos, se espera que 1.01 mujeres presenten su denuncia al siguiente año, mientras que los casos resueltos el año anterior, incentivan a 0.49 mujeres a poner su demanda en el siguiente año.

## VIII. Conclusiones

La Ciudad de México tiene una gran responsabilidad en el cuidado de los derechos humanos de las mujeres, no solo porque ocupa el segundo lugar en la participación del volumen nacional de ciudadanas, sino porque es la entidad que concentra el mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina, y tiene el mayor alcance de población bajo el liderazgo de jefas de familia.

Un primer ejercicio de evaluación hacia los derechos humanos de las mujeres en la CDMX debe reconocer que la esperanza de vida es la más alta a nivel nacional, con 79.4 años, superando al promedio nacional en 1.4 años; sin embargo, desde 2011 solo ha crecido 0.3 años, o el equivalente a un crecimiento casi nulo. Esto puede convertirse en un problema, si se considera que la Ciudad de México tiene la mayor tasa de mortalidad femenina por cáncer mamario, descontando la influencia de su gran volumen de población, cada año mueren 29 mujeres por cada 100 mil, y, aun así, no se ha logrado la cobertura de salud al 100% de la población en la Ciudad.

A pesar de ello, en la Ciudad de México se atiende el mayor porcentaje de mujeres con problemas de salud por tumores en hospitales del sector privado, siendo ejemplo en protección de la salud de las mujeres. Sin embargo, solo el 30% de la población en la Ciudad puede calificarse como no pobre o vulnerable según la metodología del CONEVAL, lo que implica que el otro 70% tendrá mayores complicaciones para atender un problema de salud en un hospital privado, en ausencia de las afiliaciones o atenciones requeridas en los hospitales públicos.

Aunque parezca difícil de asimilar, el 30.3% de las mujeres que trabajan solo perciben hasta un salario mínimo, incluso el 3.7% no percibe ingresos, mientras que esta afectación no está en la misma paridad para los hombres, ya que sólo el 17% se encuentra en este rango.

A pesar de todo esto, las mujeres de la CDMX siguen adelante poniendo altos estándares nacionales en materia de escolaridad, participación económica, liderazgo y jefatura en los hogares, pero, no han logrado deshacerse del problema de prevalencia de violencia en los hogares, considerando que cerca del 80% de las ciudadanas reconoce que han sufrido algún incidente de violencia, con lo que la Ciudad se ubica como la entidad con menor respeto a las mujeres en todo el país.

Pero este es un problema que corresponde resolver a todos los actores sociales, empezando por las autoridades, quienes ya tomaron parte de su papel al emitir la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, con el compromiso de impulsar un Registro Público de Agresores Sexuales, sancionar el acoso y violencia digital o incluso Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, por mencionar algunos ejemplos; sin embargo, el problema no se soluciona únicamente con la emisión de más leyes o marcos normativos, porque contamos con gran cantidad de recursos jurídicos que nos obligan a respetar los derechos humanos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política de la Ciudad de México. El problema parece estar asociado a la falta de aplicación de la normativa por parte de las autoridades, y el mejor ejemplo lo constituye la Ciudad de México, que en 2018 solo pudo concluir expedientes de presuntas violaciones a derechos humanos que afectaban a 3 mil 764 mujeres, frente a una demanda de 9 mil 142 presuntas víctimas que llegaron ese mismo año. Aquí es donde se encuentra una brecha importante en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, porque la falta de atención seguirá acumulando casos de impunidad, y por lo tanto, desmotivará a las mujeres a ejercer su derecho a la justicia, restringiendo

su entusiasmo para demandar a los agresores, en cualquiera que sea la modalidad de violencia ejercida.

La sensación de tener un gobierno que no atiende tus demandas, provoca una inhibición en la generación de las mismas, y con esto ganan tiempo los agresores; el resultado es que la CDMX es la entidad con la mayor tasa de incidencia delictiva, la menor confianza en la policía y la mayor percepción de inseguridad a nivel nacional, según las últimas cifras del INEGI<sup>12</sup>.

También corresponde a las víctimas ejercer su derecho de justicia, acudiendo a levantar el acta en las instancias correspondientes, pero la desconfianza en las autoridades, es un factor que afecta la intención de las mujeres afectadas.

Para romper con este paradigma, este documento presenta pruebas empíricas que demuestran que la atención a las víctimas, tendrá un efecto multiplicador en el número de víctimas por atender en el futuro, el mayor impacto se da en el año siguiente, dado que las personas perciben el apoyo de su gobierno y ven materializado el esfuerzo de llevar a cabo el proceso de denuncia.

### Posibles Soluciones Propuestas:

Con la evidencia de la baja tasa de atención por año, se sugiere elevar el estándar de atención a los responsables de dar seguimiento a los expedientes de las presuntas víctimas, estableciendo un objetivo cuantificable que supere el 90% de atención de casos en el menor tiempo posible.

Para poder agilizar los tiempos de respuesta de parte del gobierno, es necesario avanzar a la digitalización de procesos, para simplificar los requerimientos para dar seguimiento a los expedientes de queja.

Permitir que los procesos de denuncia por violación a los derechos de las mujeres puedan ejecutarse a cualquier hora y desde cualquier lugar, lo que implica contar con un horario extendido de atención que disponga de recursos en puntos de atención físicos, pero también virtuales, incluyendo un proceso de levantamiento de expedientes en línea, que permita realizar la demanda sin impedimento desde cualquier punto de conexión con acceso a internet.

---

<sup>12</sup> Para revisar las cifras mencionadas consulte la aplicación estatal de INEGI en Indicadores de Seguridad de Ciudad de México <https://www.inegi.org.mx/app/estatal/>



## IX. Referencias

Administración Pública de la Ciudad de México. (29 de Diciembre de 2016). Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Administracion/Decreto%202017.pdf>

Administración Pública de la Ciudad de México. (31 de Diciembre de 2017). Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://aldf.gob.mx/archivo-7e7807ea83cd3469efdfc1c4c4e547e3.pdf>

Administración Pública de la Ciudad de México. (13 de Diciembre de 2018a). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Recuperado el 24 de Diciembre de 2019, de [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley\\_Organica\\_del\\_Poder\\_Ejecutivo\\_y\\_de\\_la\\_Administracion\\_Publica\\_de\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_Organica_del_Poder_Ejecutivo_y_de_la_Administracion_Publica_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf)

Administración Pública de la Ciudad de México. (31 de Diciembre de 2018b). Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/VPegresos.pdf>

Administración Pública de la Ciudad de México. (10 de Diciembre de 2019a). Constitución Política de la Ciudad de México. Recuperado el 25 de Diciembre de 2019, de

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion\\_Politica\\_de\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico\\_3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf)

Administración Pública de la Ciudad de México. (8 de Marzo de 2019b). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Recuperado el 24 de Diciembre de 2019, de

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley\\_de\\_AMVLVCDMX.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_de_AMVLVCDMX.pdf)

Administración Pública de la Ciudad de México. (25 de Noviembre de 2019c). Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México. Recuperado el 24 de Diciembre de 2019, de

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf)

Administración Pública del Distrito Federal. (30 de Diciembre de 2011). Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf>

Administración Pública del Distrito Federal. (31 de Diciembre de 2012). Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal

2013. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://aldf.gob.mx/archivo-492b73db61d439d4c70b998423490af6.pdf>

Administración Pública del Distrito Federal. (31 de Diciembre de 2013). Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://aldf.gob.mx/archivo-c6e79a93de4da3bbba1eaa1836d5e069.pdf>

Administración Pública del Distrito Federal. (22 de Diciembre de 2014). Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://aldf.gob.mx/archivo-89196820f02e58c06c0a6320b562e10a.pdf>

Administración Pública del Distrito Federal. (30 de Diciembre de 2015). Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5639.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de Diciembre de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México, México. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL. (2019). Medición de la Pobreza 2008-2018 Ciudad de México. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/Pobreza\\_2018.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/Pobreza_2018.aspx)

Gujarati, D. (2004). *Econometría*. Ciudad de México: McGraw-Hill.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2015a). Población en hogares por Entidad federativa, Periodo y Jefatura del hogar. Recuperado el 27 de Diciembre de

2019, de

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Hogares\\_02&bd=Hogares](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Hogares_02&bd=Hogares)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2015b). Hogares por Entidad federativa, Periodo y Jefatura del hogar. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Hogares\\_01&bd=Hogares](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Hogares_01&bd=Hogares)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2016). Indicadores por entidad federativa. *Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida*. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de

<https://www.inegi.org.mx/app/estatal/#grafica>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2 de Febrero de 2018a). Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017. *Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2019, de

<https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2017/default.html#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2018b). Datos - Salud y Seguridad Social. *Recursos y Servicios para la Salud. Morbilidad por egreso hospitalario por entidad federativa y sexo según capítulo de causa*. Recuperado el 26 de Diciembre de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/temas/recursospriv/default.html#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2018c). Indicadores de Bienestar por entidad federativa. *Accesibilidad a servicios. Acceso a servicios de salud*.

Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de

<https://www.inegi.org.mx/app/bienestar/?ag=09>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (10 de Diciembre de 2019a). Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019. *Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2019/default.html#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (5 de Febrero de 2019b). Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2018. *Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2018/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2019c). Atlas de Género. *Razón de las jefas de hogar en condición de pobreza, por cada cien jefes de hogares*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de [http://gaia.inegi.org.mx/atlas\\_genero/](http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2019d). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. *Consulta interactiva de indicadores estratégicos (InfoLaboral), a partir de 2005*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/Infoenoe/Default\\_15mas.aspx](https://www.inegi.org.mx/sistemas/Infoenoe/Default_15mas.aspx)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2019e). Indicadores de Bienestar por entidad federativa. *Salud. Esperanza de vida al nacer*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/app/bienestar/?ag=09#grafica>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI. (2019f). Esperanza de vida al nacimiento por Entidad federativa, Periodo y Sexo. Recuperado el 28 de Diciembre de 2019, de [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Mortalidad\\_09&bd=Mortalidad](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/default?px=Mortalidad_09&bd=Mortalidad)

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2019). Sistema de Indicadores de Género. *Tarjetas estatales y municipales*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

Organización Mundial de la Salud - OMS. (25 de Septiembre de 2018). Salud de la mujer. Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/women-s-health>